RADICACION No. 680014003001-2020-00126-00
EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Bucaramanga, 08 JUL 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 08 JUL 2020

Ha venido al Despacho la demanda EJECUTIVA (Mínima) instaurada por JULIO SATIVA actuando en nombre propio contra LEIDY MARYURI CARDENAS PRADO para resolver sobre su admisión.

Como la demandada reside en la Calle 35 No 7-72 Apto 201 Barrio Alfonso López de la ciudad, dirección ésta que pertenece a la comuna 5 y como quiera que se encuentra creado el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad, por consiguiente este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitas.

Así las cosas se dispondrá remitir la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para los fines pertinentes.

En consecuencia de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, la presente demanda ejecutiva de JULIO SATIVA actuando en nombre propio contra LEIDY MARYURI CARDENAS PRADO, para que asuma su conocimiento.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

NOTIFIQUESE.

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Hoy,

09 JUL 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

9

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga

Bucaramanga, 0 8 JUL 2020

OFICIO No. 0508

RADICADO No 680014003001-2020-00126-00

Señor (a)
JUEZ TERCERA PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CIUDAD

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIO SATIVA
DEMANDADO : LEIDY MARYURI CARDENAS PRADO

En dos (2) cuadernos con 8 y 4 folios, un traslado con cd y para archivo estoy enviando la demanda de la referencia, en cumplimiento al auto que antecede, el cual se dispuso:

Enviar la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Tercero Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para su conocimiento.

CORDIALMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

10

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que desde el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2.020) hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veinte (2.020) no corrieron términos por cuanto no hubo acceso al público por la Pandemia del COVID 19.

Bucaramanga 1° de julio de 2.020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA